



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de Diciembre de 2016

- ORDENANZA N° 2338/16-

VISTO:

El Expediente N° 1590/16;
Lo estipulado por la Ley Nacional 14.346;
Lo ocurrido en Fiestas populares en la localidad, en donde se produjo la salvaje muerte de un caballo, a la vista de todos los espectadores; Y

CONSIDERANDO:

Que pialar consiste en el acto de enlazar a un vacuno o yeguarizo en sus patas delanteras, para derribarlo;

Que la realización de espectáculos y/o destrezas criollas que incluyan la práctica de pialadas de animales vacunos y yeguarizos conlleva maltrato animal, violatorio de la Declaración Universal de los Derechos del Animal;

Que no es digno espectáculo de ver, ya que en el mismo se maltrata al animal;
Que se produce un grave daño al animal, y varias veces se llega a asesinar al animal;

Que es necesaria una Ordenanza que establezca a nivel Municipal la adhesión a lo estipulado en la Ley Nacional 14.346 al respecto;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal pertinente conforme las facultades conferidas por el artículo 114° de la Ley 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

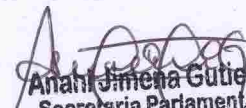
ARTICULO 1°: PROHIBASE en el ejido de la localidad de Andacollo, la realización de espectáculos y/o destrezas criollas que incluyan la práctica de pialadas de animales vacunos y yeguarizos.-

ARTICULO 2°: INCORPÓRESE a la Ordenanza Municipal N° 1203/07, Código Contravencional, Capítulo V - Faltas Relativas a los Espectáculos y Diversiones Públicas, Art. 37°, último párrafo, el siguiente texto: *"Por la realización de espectáculos y/o destrezas criollas que incluyan la práctica de pialadas de animales vacunos y yeguarizos, una multa de 500 a 1000 UDM."*


ARTICULO 3°: INVITASE a otras localidades del Norte Neuquino a adherir a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Juzgado Municipal de Faltas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONTA EN ACTA N° 955.-


Anahí Jimena Gutiérrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Marilina Fernández
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo